



DECRET D'ALCALDIA

Eduard Sànchez Campoy, alcalde presidente del Ayuntamiento de Calders, a la vista del expediente número 350/2024, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 2 de noviembre de 2021, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales para el acceso de niños a los centros deportivos organizados por el Ayuntamiento de Calders, las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de enero de 2022.

Mediante decreto de Alcaldía 205/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se han aceptado las ayudas económicas otorgadas por la Diputación de Barcelona en el marco del Catálogo de Servicios del año 2024 del Plan de Concertación Xarxa de Governs Locals 2024-2027, entre las que se encuentran las ayudas por el deporte y actividades por colectivos vulnerables, por un importe de 4.000 €.

Fundamentos de derecho:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales para el acceso de niños a los centros deportivos organizados por el Ayuntamiento de Calders.

Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el artículo 23 de la LGS dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En el mismo sentido, el artículo 10.4 de la LGS, respecto al órgano competente para el otorgamiento de subvenciones, dice que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Es necesario acudir, pues, a los artículos 52 y 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que establecen la distribución de competencias entre el Alcalde y el Pleno.

Ninguno de estos dos preceptos atribuye a los citados órganos la competencia por la convocatoria y la concesión de subvenciones.

En consecuencia, al no estar esta competencia atribuida por la normativa a ningún órgano municipal, entendemos que corresponde al Alcalde en virtud de la llamada competencia residual prevista en el artículo 53.1 u), según el cual el Alcalde ostenta las atribuciones que *"expresamente le atribuyen las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales"*.



Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Abrir la convocatoria para la concesión de ayudas individuales a las familias por el Casal deportivo de verano para el 2024.

Segundo. Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calders y en la web municipal y hacer la máxima difusión a nivel municipal.

Tercero. Establecer que el plazo para presentar las solicitudes y la documentación será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPB hasta el 2 de agosto de 2024, incluido.

Cuarto. Autorizar el gasto destinado a estas actuaciones por importe de 4.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.22610 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Calders.

Quinto. Dar cuenta de este decreto en el próximo Pleno de la Alcaldía que se celebre.

Calders, documento firmado electrónicamente.